

que lo Requiran, como igualmente el uso ha
ven pertenecido a sociedades Requirida
por la ley, ni Monocan el absurdo privilegio
de que la soberanía reside en la Nación, y lo
unicamente en el Rey N. S. D. Fernando sep-
timo (2.º D.º), y conchudo Dho. Juan, que
do admitida y poseionada en el uso y exec-
ción de tal Regidor, tomando asiento en el
lugar posterior a el ultimo a los de su cla-
se, y al lado izquierdo en la M.ª Jurisdiccion,
ordenando en su misma este Ayuntamiento de Puerto
Rico del citado M.ª Titulo en el libro
de cartas N.ª, se devuelva al interesado
original con otro de esta Real Audiencia p.ª

por efectos de lo combengido

Cobrador de con-
tribuciones
Se nombra a D.
Joaquín Novicio.

Mediante la misma citacion q.ª del
pachada p.ª cédula ante diez con expre-
sion del efecto, se bolvió a vea en este
Ayuntamiento la Mutacion presentada p.ª D.
Joaquín Novicio, de que se dio cuenta en
favor de tres del actual, solicitando se le
nombra cobrador Depositario de las contri-
buciones con cargo a la ult.ª M.ª Jurisdiccion
de gobierno en este Reino. La entendi-
da p.ª este Ayuntamiento, teniendo presente

